

Acaip

Siguen en vigor los días adicionales de vacaciones para los empleados de la AGE

Al tener el Estatuto del Empleado Público carácter básico o general para **TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES (AGE, AUTONÓMICA Y LOCAL)** no recoge los acuerdos Administración-Sindicatos que afectan a una parte de estos trabajadores o que puedan limitar las competencias de otras Administraciones al respecto, como es el acaso de los días adicionales de vacaciones, circunstancia está que sí deberá ser recogida en el desarrollo de esta norma en su respectivo ámbito.

Hay que tener en cuenta que dichos días de vacaciones se sustentan en un Acuerdo sobre “Modernización y mejora de la Administración Pública” aprobado por el Consejo de Ministros de noviembre de 2002, y que está recogido en la Instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo de personal civil al servicio de la AGE, publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2005, y que actualmente sigue en vigor.

Por tanto, **los días adicionales de vacaciones de los empleados públicos de la AGE por haber completados los años de antigüedad que a continuación se indican, SIGUEN EN VIGOR NO SIENDO ABSORBIDOS O COMPENSADOS POR LOS DÍAS POR ASUNTOS PROPIOS O PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN AL CUMPLIR EL SEXTO TRIENIO.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES SEGÚN LOS AÑOS DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN

El derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones por años de servicios en la Administración se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el cuadro.

AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN	DURACIÓN
➤ Hasta 15 años de servicio	1 mes natural o 22 días hábiles
➤ Al cumplir 15 años de servicio	23 días hábiles
➤ Al cumplir 20 años de servicio	24 días hábiles
➤ Al cumplir 25 años de servicio	25 días hábiles
➤ Al cumplir 30 o más años de servicio	26 días hábiles

El pasado 17 de abril comenzó el desarrollo del Estatuto en la Administración General del Estado (AGE), empezándose a negociar tres decretos: uno estará dedicado a **LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO**, el segundo se referirá a **CÓMO SE HA DE MEDIR Y EVALUAR EL RENDIMIENTO DE LOS TRABAJADORES**; y el tercero, a **DEFINIR Y DESCRIBIR LA FUNCIÓN DEL DIRECTIVO PÚBLICO**.

SEGUIREMOS INFORMANDO

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es